



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

13 OCT 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00362 - 00

Considerando que la parte demandante presentó escrito donde informa sobre el pago total de la obligación ejecutada, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado, RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación demandada.
2. Decretar el desembargo de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.
3. De existir embargo de los bienes cuya cautela aquí se levanta, pónganse a disposición de la autoridad que los hubiere solicitado. De ser el caso, líbrese oficio al secuestre comunicando esta decisión para que haga entrega de los bienes cautelados y rinda cuentas comprobadas de su gestión.
4. Desglórese en favor de la parte demandada, los documentos aportados como base de la obligación (pagarés), el instrumento público de hipoteca deberá entregarse a la parte actora, con las constancias respectivas.
5. Sin condena en costas para las partes.
- 6.- Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy	a la hora de las 8:00 am
14 OCT 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	